



www.salud.gob.sv

RESOLUCIÓN DE ADMISION Y ENTREGA DE INFORMACIÓN

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día quince de febrero de dos mil dieciséis.

El Suscrito Oficial de Información, Considerando:

Que el día 26 de Enero de 2016, se recibió solicitud de acceso a la información de parte del ciudadano Mario Adolfo Zetino Linares, en la cual requiere la siguiente información; **1)** Quisiera que la unidad legal del minsal me explicara porque va a ser restituido en su plaza el Dr. Manuel Moreno Infante ex director de la unidad de salud de metapan y porque se le va a reintegrar todo el dinero que este doctor dejó de devengar si fue acusado presuntamente de acoso o de intento de abuso sexual a una subordinada dentro de la unidad el mencionado doctor anduvo huyendo en calidad de prófugo y fue solicitado por la justicia habiendo desaparecido por un periodo aproximado de 3 meses o quizá más y luego en audiencia preliminar estuvo detenido alrededor de 60 días quisiera que me explicaran en que artículo de la ley se va a basar la institución para re contratarlo y devolverle el dinero no devengado aún después de que están esperando aún un fallo definitivo de una cámara no se si de lo penal o de lo civil de santa Ana yo creó que gente así no debe estar en un la institución pues si hasta presos estuvo por el PRESUNTO DELITO DE ACOSO O ABUSO SEXUAL A UNA SUBORDINADA NO SE EXACTAMENTE CUAL FUE EL DELITO DEL QUE SE LE ACUSO. Incluso pudieron haber tipificado otro delito NO SE exactamente de que se le a uso creó que la institución debe saber exactamente de que se le acuso.

Fundamento y respuesta a solicitud.

1- Que con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

2- El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP .

3- El suscrito advierte que la solicitud presentada cumplió con todos los requisitos formales exigidos en los artículos 66 LAIP y 54 RELAIP siendo procedente entregar lo solicitado, por ello se requirió a la Dirección de la Región de Salud Occidental de este Ministerio, quienes enviaron respuesta a lo requerido.

Por tanto resuelve:

- a) Declarase procedente lo solicitado por el usuario.
- b) Entréguese la información requerida tal como se nos ha sido remitida por el Instituto requerido.
- c) Notifíquese.

Se hace constar que la misma, será remitida por medio de correo electrónico, por así haberlo solicitado la usuaria.


Carlos Alfredo Castillo Martínez
Oficial de Información



Oficina de Información y Respuesta
Ministerio de Salud
Calle Arce No. 827, San Salvador
Tel. 2591-7485 , 2205-7123